



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.543 / 2013

ZAPALLAR, 17 de Diciembre de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 4.976/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 200/2013 de fecha 17 de Diciembre de 2013 emitido por la Asesoría Jurídica.
- Contrato de Comodato, de fecha 10 de Diciembre de 2013, celebrado entre YES S.A. y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

1° APRUÉBASE CONTRATO DE COMODATO, suscrito entre YES S.A. y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según detalle:

En Zapallar, a 10 de Diciembre de 2013, entre Yes S.A. RUT N° 96.945.160-3, debidamente representada por su Gerente General señor **Andrés Schnitzer Echeverría**, cédula nacional de identidad N° ~~8.883.400~~, ambos domiciliados en ~~Av. La Dársena N° 1204, Tomo oriente, Of. 210, Zapallar, comuna de Zapallar~~, en adelante el Comodante; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante el Comodatario, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Yes S.A. en su calidad de dueña, entrega en comodato los siguientes vehículos:

- a. Vehículo tipo transporte de pasajeros y carga marca Hyundai, modelo HD 78, 3.900 lts, Mecánico 4x2, año 2011, de color blanco.
- b. Vehículo tipo transporte de pasajeros y carga marca Hyundai, modelo HD 78, 3.900 lts, Mecánico 4x2, año 2011, de color blanco.

Los reseñados vehículos, durante toda la vigencia del presente contrato, serán entregados al Comodatario en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar u otro convenido, el último día viernes del mes de Diciembre de cada año y hasta el primer día hábil del mes de Marzo del año siguiente, fecha en la cual deberán ser retirados por el comodante, en el domicilio de la Municipalidad de Zapallar, u otro convenido.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Yes S.A. entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para quien declara recibirlo a su total conformidad su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, los vehículos antes individualizados.

TERCERO: El presente contrato de comodato se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que el comodatario preste traslado a los residentes permanentes y temporales de la comuna, única y exclusivamente dentro del territorio de la comuna de Zapallar.

Es condición esencial del presente contrato de comodato que el vehículo solo sea utilizado por el comodatario con los fines antes indicados.

El Comodatario tiene expresamente prohibido, darle a los vehículos un uso distinto a los expresamente señalados.



Es obligación del Comodatario obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios precedentemente indicados.

CUARTO: El Comodatario, al término del Comodato, deberá restituir los vehículos, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, así como con los aditamentos especiales con los cuales se entrega, atendido el uso de los mismos.

El Comodatario será responsable hasta de la culpa leve.

De igual manera, el Comodatario será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de éstos, liberando desde ya a Yes S.A. de toda responsabilidad.

En el caso de existir siniestro de los vehículos entregados en comodato, y que pudieren o no involucrar a terceros, el Comodatario se obliga a seguir el siguiente procedimiento para la obtención de la cobertura del seguro:

- a) Hacer de inmediato la constancia en Carabineros de Chile.
- b) Informar a Yes S.A
- c) Completar documento de denuncia.
- d) Enviar al mail felipe@yespublicidad.cl los dos documentos anteriores digitalizados incluyendo además copia de la cédula de identidad y licencia del conductor (por ambos lados).

El Comodatario será responsable desde el momento de la entrega del vehículo y hasta su efectiva restitución a Yes S.A.

QUINTO: El Comodatario se obliga a que el personal que conduzca los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que por éste contrato se le entrega.

Serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan dichas personas, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso del vehículo dado en comodato.

SEXTO: Que en prevención de los eventuales daños o desperfectos que pudieren sufrir los vehículos y por los daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se obliga a contratar una póliza de seguro, o por el plazo señalado para el Comodato, con una prima no inferior al valor comercial de los vehículos.

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a contar de ésta fecha y por un período renovable de 3 temporadas de verano hasta el 1 de Marzo del 2016, debiendo el Comodante retirar los vehículos desde las dependencias municipales, a más tardar al tercero día de finalizado el plazo antes señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, Yes S.A. se reserva la facultad de ponerle término al Comodato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el Comodatario.

OCTAVO: La entrega de los vehículos, así como su restitución se realizará en la Ilustre Municipalidad de Zapallar u otro convenido por las partes. Los traslados hacia y desde el lugar donde se utilizarán los vehículos serán de responsabilidad y cargo del comodante.

Asimismo serán de cargo exclusivo del comodatario, las expensas ordinarias y extraordinarias de conservación de las especies entregadas en comodato, sin derecho a indemnización alguna por parte de Yes S.A.

De igual manera, serán de cargo del comodatario las expensas necesarias para el funcionamiento de los vehículos, tales como combustibles, lubricantes, mantención general, etc.



NOVENO: Los vehículos que por éste acto son entregados en comodato serán operados por personal idóneo de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad del Comodatario.

El personal a cargo no tendrá vínculo ni relación alguna de cualquier clase o especie con Yes S.A. o cualquiera de sus empresas filiales o relacionadas, siendo de cargo del Comodatario todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra clase o especie.

DÉCIMO: Como parte de éste convenio, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, facilitará sin costo alguno para Yes S.A. un espacio en la vía pública, con la finalidad de instalar un letrero de 6x3 metros de doble cara en la localidad de La Laguna, comuna de Zapallar y 25 señaléticas de paradas de bus con auspiciador incorporado.

La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar ésta exhibición será bajo la responsabilidad y costo del Comodante. Dicha exhibición tendrá una duración igual al periodo establecido en éste acuerdo de comodato, salvo el letrero publicitario que podrá exhibir publicidad gratuitamente durante todo el año.

El Comodatario, durante la vigencia del presente contrato de Comodato no podrá instalar y exhibir publicidad de terceros en los vehículos, excepto clientes de la empresa Yes S.A. La publicidad debe ser acorde a la zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas y aquellas que por lo general atenten contra la moral y las buenas costumbres.

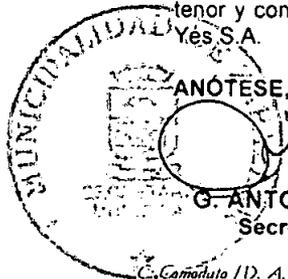
DÉCIMO PRIMERO: El Comodante deberá dar las respectivas autorizaciones y entregar la documentación necesaria para efectos que la Municipalidad pueda solicitar y obtener las tarjetas de carga de combustible.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Nicolás Cox Urrejola para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad Alcalde de la comuna, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don Andrés Schnitzer Echeverría, para actuar en representación de Yes S.A., como Representante Legal, consta de acta de sesión de directorio de fecha 19 julio 2011, reducido a Escritura Pública con fecha 22 de julio 2011 ante notario público titular de Santiago de don Armando Ulloa Contreras.

DÉCIMO CUARTO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de Yes S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C. Comodato / D. A. 5543.2013



ALCALDE
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- YES, S.A.
- 2.- Carpeta Contrato Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Asesoría Jurídica.
- 6.- Unidad Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

6TL / SEC / ptc.